



**Instituto Azucarero Dominicano**

## **Código de Integridad del Instituto Azucarero Dominicano (INAZUCAR)**

**Elaborado por:**  
Comité de Integridad Gubernamental y Cumplimiento Normativo del INAZUCAR  
(CIGCN)

Santo Domingo D. N.  
08 de Diciembre, 2022

Código de Integridad del Instituto Azucarero  
Dominicano (INAZUCAR)

INZ-CI-CIGCN-01-2022

Código de Integridad del Instituto Azucarero Dominicano (INAZUCAR)  
INZ-CI-CIGCN-01-2022  
08 de diciembre, 2022

**Código de Integridad del Instituto Azucarero Dominicano (INAZUCAR)**

**Personal participante en la elaboración del Código:**

- ≡ **Máximo Pérez Pérez. Director Ejecutivo**
- ≡ **Isaac Terrero Sánchez. Encargado del Departamento de Estudios de Políticas y Diversificación Azucarera.**
- ≡ **Arsenio Mercado. Sección Jurídica.**
- ≡ **Anny Correa. División de Recursos Humanos**
- ≡ **Ysaac Julio Vargas. Encargado de Libre Acceso a la Información.**
- ≡ **Erika Peguero. Coordinadora de la Comisión de Integridad.**
- ≡ **Jhonny Lorenzo Miniño, Encargado de Contabilidad.**
- ≡ **Xiomara Font. Técnico de Presupuesto.**
- ≡ **Florita Josefina López Castillo, Secretaria de la Sección Jurídica.**

## ÍNDICE

INTRODUCCIÓN.....	6
CAPÍTULO I: ASPECTOS GENERALES.....	7
1.1 Objetivo General.....	7
1.2 Objetivos Específicos.....	7
1.3 Alcance.....	7
1.4 Comisión de Ética.....	7
1.5 Comportamiento Ético de la Unidad.....	7
1.6 Actualización del Código.....	7
1.7 Normativas que Sustentan el Código de Integridad del INAZUCAR.....	8
CAPÍTULO II: INFORMACIONES DE CARÁCTER GENERAL Y LEGAL DE LA INSTITUCIÓN.....	9
2.1 Información Institucional.....	9
2.2 Políticas de Calidad.....	10
2.3 Marco Legal del Instituto Azucarero Dominicano (INAZUCAR).....	10
CAPÍTULO III: RESPONSABILIDADES GENERALES.....	11
3.1 Principios Rectores para el Código de Integridad del INAZUCAR.....	11
3.2 Responsabilidades Generales de quienes Trabajan en el INAZUCAR.....	11
CAPÍTULO IV: VALORES BÁSICOS.....	12
4.1 Valores Básicos que Regirán la Conducta de los Servidores del INAZUCAR.....	12
CAPÍTULO V: NORMAS DE CONDUCTA DEL INSTITUTO AZUCARERO DOMINICANO (INAZUCAR).....	13
5.1 Control y uso de los Bienes.....	13
5.2 Manejo de los Bienes y Servicios del INAZUCAR.....	13
5.3 Prohibiciones.....	13
5.3.1 Prohibiciones en Relación con los Bienes y Servicios de la Institución.....	13
5.4 Manejo de la Información.....	14
5.4.1 Se consideran Informaciones Confidenciales en el INAZUCAR.....	14
5.5 Conflictos de Intereses.....	15
5.6 Regalos.....	15
5.7 Relaciones con los Proveedores y Entidad Relacionadas.....	15
5.8 Relaciones con los Proveedores.....	16

## Código de Integridad del Instituto Azucarero Dominicano (INAZUCAR), 2022

5.9 Seguridad, Salud y Medio Ambiente.....	16
5.9.1 Seguridad y Salud de los Servidores .....	16
5.10 Comportamiento en el Lugar de Trabajo.....	16
5.10.1 Política Antiacoso y Hostigamiento .....	17
5.11 Cumplimiento de las Leyes .....	17
5.12 Conducta Individual .....	18
5.13 Otras Normas Generales a Considerar.....	18
5.14 Sobre las Relaciones Interpersonales en el Lugar del Trabajo.....	18
5.14.1 Relaciones con Compañeros de Trabajo.....	18
5.14.2 Las Relaciones entre Supervisores y Subordinados .....	19
5.14.3 Relaciones con la División de Recursos Humanos del INAZUCAR.....	19
CAPÍTULO VI: PROCESOS A SEGUIR FRENTE A UN INCUMPLIMIENTO DEL CÓDIGO .....	20
6.1 Denuncia .....	20
6.2 Violación contra el Código de Integridad.....	20
6.3 Procesos para el Seguimiento de las Faltas Éticas .....	20
CAPÍTULO VII: COMITÉ DE INTEGRIDAD GUBERNAMENTAL Y CUMPLIMIENTO NORMATIVO (CIGCN) .....	22
7.1 El Comité de Integridad Gubernamental y Cumplimiento Normativo (CIGCN) del INAZUCAR está Integrada por las Sigüientes Personas .....	22
CAPÍTULO VIII: GLOSARIO .....	23
CAPÍTULO IX: CONTROL DE MODIFICACIONES DEL MANUAL.....	24

## **INTRODUCCIÓN**

La credibilidad, la transparencia y la integridad son indispensables para nuestro desarrollo humano y profesional. El Código de Integridad del Instituto Azucarero Dominicano (INAZUCAR), establece normas que han de guiar las actuaciones de todos los servidores y las precauciones a futuro que debemos tomar para evitar cualquier acción que afecte la imagen institucional.

El comportamiento ético no es propio del cargo que se ocupa, es un estilo de vida, es una forma de relación entre las cosas y las personas, se trata del comportamiento dentro de la institución y se ve impregnado por acciones éticas y honradas, siendo estas las más frecuentes y no las excepciones.

Hemos desarrollado este Código de Integridad para contribuir a mantener la confianza y el respeto entre los servidores y el público al cual servimos.

En este Código de Integridad del Instituto Azucarero Dominicano INAZUCAR, expresamos nuestro compromiso como ciudadanos, nuestro orgullo y lealtad frente a la dignidad personal que debemos mostrar en la institución a la cual pertenecemos.

Este Código es una prueba más del compromiso que ha asumido el INAZUCAR frente a la sociedad dominicana, de brindar el mejor servicio al público interesado, con credibilidad y transparencia, cumpliendo siempre con las leyes y normas que regulan las actividades de nuestra institución.

## **CAPÍTULO I: ASPECTOS GENERALES**

### **1.1 Objetivo General**

Fijar y establecer la forma por la que debe conducirse el servidor<sup>1</sup> del INAZUCAR, sobre la base de normas, pautas y prohibiciones, con la finalidad de brindar soluciones a los conflictos morales.

### **1.2 Objetivos Específicos**

Brindar a los servidores del INAZUCAR, una normativa que les oriente y guíe durante el desempeño de sus funciones profesionales y laborales.

Procurar un comportamiento de los servidores públicos del INAZUCAR basado en la profesionalidad, honestidad, transparencia, apego a la moral y con ética.

### **1.3 Alcance**

El Código de Integridad del Instituto Azucarero Dominicano, es de obligatorio cumplimiento y aplica para todos los servidores, de todos los grupos ocupacionales, incluyendo los grupos no clasificados, fijos, temporeros y pasante del INAZUCAR. Todos tenemos la obligación de reportar acciones incorrectas y cualquier omisión será vista como una violación a este Código.

### **1.4 Comisión de Ética**

Tiene la responsabilidad de promover valores, principios y normas de conducta a lo interno del INAZUCAR, evaluar las violaciones a las mismas por parte del personal, así como sugerir medidas disciplinarias que correspondan conforme a las indicadas en el régimen ético y disciplinario, establecido en la Ley 41-08 de Función Pública, a través de la unidad de Recursos Humanos.

### **1.5 Comportamiento Ético de la Unidad**

No importando el cargo o nivel de autoridad que se tenga dentro del INAZUCAR, el comportamiento ético no es una opción, es una obligación. Esta obligación exige que cada uno actúe de forma que no genere reproches ni cuestionamientos en ningún momento.

### **1.6 Actualización del Código**

El código de Integridad del Instituto Azucarero Dominicano debe mantenerse actualizado, dicha actualización consiste en la revisión periódica que se realiza al contenido del mismo, ésta puede ser originada a solicitud de la Máxima Autoridad, el Comité e Integridad Gubernamental

---

<sup>1</sup> Nota: En el presente Código de Integridad, donde se haga mención del servidor o servidores, nos referimos a los servidores del INAZUCAR de ambos sexos

y Cumplimiento Normativo (CIGCN) del INAZUCAR, la División de Recursos Humanos, por nuevas políticas internas y por nuevas leyes establecidas, promulgadas y publicadas por el gobierno.

### **1.7 Normativas que sustentan el Código de Integridad del INAZUCAR**

Ley 41-08, Ley 247-12, Orgánica de la Función Pública, y a nivel reglamentarios el Decreto No. 486-12 y el 143-17, los cuales han sido profundizados mediante el Decreto No. 791-21 con el cual el Presidente de la República Luis Abinader, declaró de alta prioridad nacional el proceso de implementación y elección de las Comisiones de Integridad Gubernamental e Incumplimiento Normativo (CIGCN).

El Decreto 523-09 que establece en el capítulo X los deberes generales del régimen ético y disciplinario de los funcionarios y servidores públicos, que en su artículo 97 establece que el régimen ético y disciplinario de los funcionarios y servidores públicos conforme con los artículos 77,78,y 79 de la ley, fomenta la eficiencia, eficacia y el sentido de pertenencia institucional de los servidores públicos, a fin de promover el comportamiento del bien común, el interés general y preservar la norma pública.

La Resolución 1-2012 y la Resolución la 1-2019, que establece a continuación de las Comisiones de Ética en cada Institución y dependencia del Estado, con la finalidad de fomentar el compromiso ético de los servidores públicos.

La Resolución del 26 de octubre 2006, de la Convención de Naciones Unidas, contra la Corrupción que ratificada por la República Dominicana y 168 países: la cual establece, en su artículo 5, Políticas y Prácticas de Prevención de la Corrupción, y en su artículo 8, Códigos de Conducta para Funcionarios Públicos.

## **CAPÍTULO II: INFORMACIONES DE CARÁCTER GENERAL Y LEGAL DE LA INSTITUCIÓN**

### **2.1 Información Institucional**

El Instituto Azucarero Dominicano, creado por la Ley No.618 del 16 de febrero de 1965, es el órgano del Estado al que le corresponde recomendar al Poder Ejecutivo las normas de la política Azucarera Nacional en todos sus aspectos y la entidad encargada de velar por el cumplimiento de dichas normas.

El INAZUCAR, tiene a su cargo la realización de estudios sobre los mercados para determinar cuáles ofrecen mayores ventajas para la colocación de los productos derivados de la caña; prestar asistencia a las gestiones que se procuran para obtener el mejor precio para dichos productos; promover el fomento y los productos de la industria azucarera, cooperar en las gestiones del gobierno nacional ante gobiernos extranjeros y ante los organismos y conferencia internacionales que tenga relación directa e indirecta con la producción y mercado de azúcar, así como recomendar políticas al presidente de la República que contribuyan al fortalecimiento de la industria azucarera.

Nuestra misión, visión, valores y principios ante la sociedad dominicana son:

**Misión:** Contribuir con la seguridad y la soberanía alimentaria de la República Dominicana, así como también con la consolidación de una economía sostenible, por medio del ejercicio de la regulación técnica del sector azucarero; recomendando al Poder Ejecutivo las normas de la política azucarera nacional en todos sus aspectos; velando por el cumplimiento del marco normativo; colaborando con las relaciones internacionales en el marco de la producción y comercialización de productos derivados de la caña de azúcar.

**Visión:** Ser una institución pública con elevados niveles de calidad, eficiencia y transparencia; que responde equilibrada, equitativa y oportunamente a las necesidades de los diferentes actores del sector azucarero, así como a los requerimientos del mercado nacional e internacional; técnicamente competitiva, tanto en el país como en el marco de los organismos internacionales; y, que promueve la sostenibilidad ambiental, social y económica.

#### **Valores:**

- Ética
- Integridad
- Objetividad
- Transparencia
- Competitividad

## Código de Integridad del Instituto Azucarero Dominicano (INAZUCAR), 2022

- Equidad
- Responsabilidad
- Compromiso
- Excelencia
- Colaboración

### 2.2 Políticas de Calidad

Asegurar la satisfacción de las partes interesadas en nuestros servicios, apoyados en un personal comprometido, generando mejora continua a los procesos y el cumplimiento de los requisitos aplicables.

### 2.3 Marco Legal del Instituto Azucarero Dominicano (INAZUCAR)

-Ley Núm. 618, del 16 de febrero de 1965, Gaceta Oficial Núm. 8929, mediante la cual se crea el Instituto Azucarero Dominicano.

-Ley Núm. 619, del 16 de febrero de 1965, Gaceta Oficial Núm.8929, relativa al mercado interno de azúcar y precios de los productos.

-Ley Núm. 682 del 31 de marzo de 1965.

-Ley Núm.491, del 27 de octubre de 1969, Gaceta Oficial Núm.9162, sobre Colonato Azucarero.

-Ley Núm. 119, del 01 de febrero de 1966, en la cual se modifica el artículo 21 de la Ley Orgánica del Instituto Azucarero Dominicano.

-Ley Núm. 27-87 del 17 de marzo de 1987, Gaceta Oficial Núm. 9707, que otorga personalidad jurídica al Instituto Azucarero Dominicano.

-Decreto Núm. 751-00, del 11 de septiembre de 2000, Gaceta oficial Núm.10058, que modifica el Artículo 2 del Reglamento aprobado mediante el Decreto Núm. 505-99, devolviendo al Instituto Azucarero Dominicano, la facultad de aplicar la rectificación técnica, en el caso del azúcar, ante la OMC.

## **CAPÍTULO III: RESPONSABILIDADES GENERALES**

### **3.1 Principios Rectores para el Código de Integridad del INAZUCAR**

El Instituto Azucarero Dominicano (INAZUCAR), propiciará un lugar de trabajo seguro para sus servidores y un ambiente armonioso y adecuado para los proveedores y demás grupos de interés, con los que mantenemos relaciones profesionales.

La División de Recursos Humanos tendrá la responsabilidad de dar a conocer el Código de Integridad del INAZUCAR durante el proceso de inducción a los servidores de nuevo ingreso, igualmente será publicado en sección del CIGCN del portal de transparencia institucional del INAZUCAR y cada tiempo se actualizará el referido Código con todos los servidores de la Institución.

La División de Recursos Humanos utilizará el mecanismo de lugar para registrar constancia de que el servidor conoce dicho Código. El CIGCN del INAZUCAR, es responsable de velar por el fiel cumplimiento del presente Código, no obstante, cada subdirector, gerente, encargado, y/o supervisor, debe procurar que su personal se acoja a los lineamientos establecidos en dicho código.

### **3.2 Responsabilidades Generales de Quienes Trabajan en el INAZUCAR**

Es obligatorio que todos los servidores lean, comprendan, cumplan y firmen el Código de Integridad del INAZUCAR, como conocimiento y aceptación del mismo.

Los servidores que incurran en violación al Código de Integridad del INAZUCAR, serán objeto de sanciones disciplinarias, según lo establece el Procedimiento Disciplinario de la Ley 41-08, el Manual de Políticas Internas del INAZUCAR y cualquier otra disposición institucional.

El nivel de las violaciones registradas será determinado por el presente Código de Integridad, designado para tales fines, y en este sentido, no se permitirá violaciones y las sanciones siempre serán aplicadas.

A los servidores que por distracción, negligencia o desinterés no conozcan el Código de Integridad y cometan irregularidades, si este desconocimiento causa daño a los objetivos o razón de ser del INAZUCAR, se le aplicará las sanciones disciplinarias correspondiente y recomendadas por el CIGCN.

## CAPÍTULO IV: VALORES BÁSICOS

### 4.1 Valores Básicos que Regirán la Conducta de los Servidores del INAZUCAR

**Cortesía:** Se manifiesta en el trato amable y de respeto a la dignidad las relaciones humanas.

**Decoro:** Impone al servidor público respeto para si y para los servidores que demanden algún servicio.

**Discreción:** Requiere guardar silencio de los casos que se traten cuando estos aumenten confianza.

**Disciplina:** Significa la observancia y el estricto cumplimiento de las normas administrativas y de derecho público por parte de los servidores públicos en el ejercicio de sus funciones.

**Honestidad:** Refleja el recto proceder del individuo

**Vocación de Justicia:** Obliga a los servidores públicos actuar con equidad y sin discriminación por razones políticas, religión etnia, posición social y economía o de otra índole.

**Lealtad:** Manifestación permanente de fidelidad hacia el estado, que se traduce en solidaridad con la institución, superiores, compañeros de labores y subordinados, dentro de los límites de las leyes y de lo ético.

**Probidad:** Conducta humana considerada como reflejo de integridad honradez.

**Pulcritud:** Manejo adecuado y transparencia de los bienes del estado.

**Vocación de Servicio:** Se manifiesta a través de acciones de entrega diligente a las tareas asignadas e implica disposición, para dar oportuna atención a los requerimientos trabajos encomendados.

## **CAPÍTULO V: NORMAS DE CONDUCTA DEL INSTITUTO AZUCARERO DOMINICANO (INAZUCAR)**

### **5.1 Control y uso de los bienes**

Todos los servidores deben cuidar y proteger los bienes del INAZUCAR con diligencia y apego a las disposiciones legales y administrativas en la materia.

Los recursos económicos, instalaciones, servicios y bienes, están dispuestos para su aprovechamiento en la ejecución de sus funciones.

Los bienes de INAZUCAR, son:

- Planta Física
- Equipos, como son: computadoras, teléfonos, impresoras, bebederos, microonda, etc.
- Equipos de oficina y herramientas de trabajo como son: escritorios, sillas, lapiceros, grapadoras, libretas, etc.
- Bienes que incluyen tecnologías y conceptos, sistema de comunicación, información acerca de la institución, planes de computadoras, diseños de programas de software, etc.

### **5.2 Manejo de los bienes y servicios del INAZUCAR**

**Los vehículos del INAZUCAR:** Son exclusivos de la Institución y no está permitido el transporte de pasajeros a excepción de servidores, facilitadores, consultores o personas que por algún motivo están vinculados a esta entidad. Al finalizar la jornada de trabajo los vehículos deben estacionarse en el parqueo de la sede central.

**Uso del teléfono:** Las llamadas telefónicas personales durante el horario de trabajo se reducirán a un mínimo.

**Uso del correo electrónico interno:** El correo electrónico es una herramienta empleada para agilizar la comunicación y la transparencia de información entre servidores, proveedores, y/o proveedores.

**Protección de los equipos y materiales:** Los equipos y materiales de oficinas deben utilizarse adecuadamente y sin hacer un uso desmedido de estos. Debe de mantener su área y equipo de trabajo en completa limpieza y orden. Debe cuidar y proteger el equipo de trabajo asignado. No se lo lleve fuera del INAZUCAR sin autorización del supervisor.

### **5.3 Prohibiciones**

El régimen de prohibiciones y restricciones, sin menoscabo de otras establecidas en el marco legal, se regirá por las siguientes reglas:

### **5.3.1 Prohibiciones en relación con los bienes y servicios de la institución**

Está prohibido sustraer bienes o materiales gastables para uso propio, personales y comerciales como son hojas, lapiceros, libretas, estufas, microondas, neveras, etc.

Está prohibido dar un mal uso a los bienes asignados como son: escritorios, fotocopiadoras, teléfonos, computadoras personales y los insumos que utiliza como papelería, fotocopias, energía eléctrica, combustible, útiles de oficina, entre otros.

La inobservancia de las pautas mencionadas aquí, pueden acarrear acciones disciplinarias que incluya el término del contrato con la Institución. Si es necesario, la Institución será auxiliada por oficiales legales apropiados para cualquier violación legal.

### **5.4 Manejo de la Información**

Las informaciones que se manejan y se procesan en el Instituto Azucarero Dominicano (INAZUCAR), podrían tener datos que son confidenciales y sensibles, de manera que su gestión y manejo debe llevarse a cabo en la forma y condiciones adecuadas y establecidas.

Las informaciones del INAZUCAR, son utilizadas para cumplir con nuestras obligaciones en el cumplimiento de nuestra función, por lo que debemos garantizar el manejo con la debida confidencialidad, honradez y apego a las disposiciones legales y administrativas que rigen la materia.

Se entiende por información confidencial y sensible aquellas informaciones que son registradas en nuestras bases de datos por un tercero y que no deben ser conocidas por personas no autorizadas.

#### **5.4.1 Se Consideran Informaciones Confidenciales en el INAZUCAR**

Quienes manejan informaciones confidenciales se conducirán de acuerdo con los siguientes lineamientos:

Guardar la información confidencial y sensible, por medio de los lineamientos apropiados de seguridad que evitan su divulgación y mal uso. No dejar la información y documentación confidencial al alcance de terceras personas, ni comentar su existencia a personas no autorizadas.

No divulgar y brindar información que utilizamos para desempeño de las funciones a personas que no le concierne, sea dentro o fuera de la institución. No vender distribuir o usar información confidencial para su beneficio personal.

Los servidores deben adherirse a todos los requerimientos de las leyes y regulaciones estatales que protege la confidencialidad de la información de los proveedores y servidores.

Toda información que se produzca para uso interno o externo ya sea, que represente directamente un informe o equivalente en el cual se identifique el INAZUCAR o a uno de sus servidores, como autor del mismo, en representación de la Institución, debe ser verificada antes, por el encargado de la unidad organizativa correspondiente.

En caso de que un encargado divulgue informaciones confidenciales de los datos de un servidor o proveedor, automáticamente se procederá a aplicar el régimen disciplinario según la falta, de acuerdo con la ley 41-08.

Se prohíbe a los servidores que, por razón alguna, presten o compartan sus usuarios y claves asignadas con un servidor y ente ajeno al Instituto Azucarero Dominicano (INAZUCAR). Es responsabilidad del servidor el uso personal y exclusivo de sus usuario y claves asignadas por el INAZUCAR.

Se prohíbe a los servidores revelar información confidencial, que no estén publicadas en nuestro portal web. Estas informaciones son relacionadas políticas internas, procedimientos financieros y administrativos, manuales de operaciones, programa e información de computadoras, ni ningún otro tipo de información propiedad del Instituto Azucarero Dominicano (INAZUCAR).

Se prohíbe a los servidores gestionar la solicitud de información del INAZUCAR para un tercero, ya que este requerimiento lo debe realizar la persona interesada, a través de nuestra Oficina de Libre Acceso a la Información, de esta forma se cumple la Ley No. 200-04, Ley General de Libre Acceso a la Información Pública.

#### **5.5 Conflictos de Intereses**

La máxima autoridad, encargados, supervisores, y servidores en general no deben anteponer sus intereses profesionales, personales, o de cualquier otra índole en detrimento de los intereses o la razón de ser del INAZUCAR.

#### **5.6 Regalos**

El Instituto Azucarero Dominicano (INAZUCAR), prohíbe a sus servidores aceptar o pedir regalos, favores o dádivas por cumplir con sus obligaciones para los cuales fueron contratados, o por brindar un servicio dentro o no de sus obligaciones.

El que infringe esta política desprestigia al INAZUCAR, y puede cometer una falta de 3er grado.

#### **5.7 Relaciones con los Proveedores y Entidad Relacionadas**

Los servidores no participarán en negocios o actividades lucrativas con personas a los que atienda directa o indirectamente.

Al representar a la Institución frente a un ciudadano, el servidor se basará en conceptos adecuados del trabajo, siempre en vista de los mejores intereses de la institución.

El servidor no aceptará favores, beneficios o comisiones, por transacciones realizadas al ciudadano, ya que éste tiene el deber de servirle de acuerdo con la posición que cumple y dentro de las normas establecidas en la Institución.

Se debe servir con eficiencia, respeto y cortesía al público en general.

## Código de Integridad del Instituto Azucarero Dominicano (INAZUCAR), 2022

### 5.8 Relaciones con los Proveedores

En nuestra relación con los proveedores no existirá favoritismo, las compras y las contrataciones de servicios serán otorgadas sobre la base de las políticas establecidas en la Ley No. 340-06, modificado por la Ley 449-06 y su reglamento No.490-07, sobre Compras y Contrataciones del Estado, siempre salvaguardando los mejores intereses de la institución.

El servidor no podrá directa ni indirectamente solicitar u obtener compensaciones personales o de dinero de un proveedor.

El servidor evitará participar en la contratación de algún proveedor que sea familiar o relacionado suyo, en determinadas órdenes que se le hagan por bienes y servicios o en evaluar el cumplimiento del contrato.

### 5.9 Seguridad, Salud y Medio Ambiente

Cualquier amenaza de daño indirecto o condicional hacia un servidor de la institución o una propiedad de la misma, se considerará como comportamiento inaceptable. Los actos de violencia o intimidación a otros no serán tolerados.

Cualquier servidor que cometa o amenace con cometer un acto de violencia contra alguien mientras trabaja en la institución será sujeto de despido; igualmente, si el servidor no está en horario de trabajo, pero el acto de violencia pudiese amenazar de forma adversa a la Institución y su reputación en la comunidad, el servidor también será sujeto de despido.

#### 5.9.1 Seguridad y Salud de los Servidores

La seguridad y la salud de los servidores que laboran en el INAZUCAR es una responsabilidad de la entidad, siempre y cuando éstos se encuentren dentro del área laboral. Los servidores de la Institución deben obedecer las reglas de seguridad y seguir el procedimiento de seguridad en su trabajo.

- Mantener el área de trabajo limpia y libre de peligro o riesgos por descuidos
- Reportar inmediatamente al supervisor inmediato cualquier alteración o desarreglo de algún equipo y componente en su área de trabajo u otra área dentro de la institución
- Ser cuidadosos al levantar o cargar objetos
- Reportar las condiciones de inseguridad al supervisor
- Reportar de inmediato cualquier accidente o lesiones al supervisor
- Seguir el cuidado prescrito por el medico en caso de lesiones o enfermedad

Los servidores del INAZUCAR, tienen la responsabilidad de participar en la implementación de acciones que realice la Institución para ayudar y mejorar el medio ambiente, tales como: compañía de reciclaje, siembra de árboles, uso racional del agua, electricidad, material gastable, etc.

La no participación en esta pauta podría ocasionar una acción disciplinaria.

## **5.10 Comportamiento en el Lugar de Trabajo.**

### **5.10.1 Política Antiacoso y Hostigamiento**

Es política de la Institución mantener un ambiente de trabajo que motive el respeto mutuo, que promueva relaciones respetuosas entre servidores y libre de toda forma de acoso.

Por hostigamiento se entiende cualquier acercamiento sexual no deseado, requerimiento de favores sexuales y cualquier otro tipo de conducta verbal, visual o física, de naturaleza sexual dentro del ámbito laboral como fuera del mismo, o que resulte ofensiva a la dignidad personal.

Por acoso sexual puede ser incluido, pero no se limita a ello, tratos preferenciales y promesas de tratos especiales a cambio de favores, relaciones sexuales o actividades de tipo sexual, mostrar, exhibir y enviar señales, objetos fotografías, revistas, cartas o notas con mensajes pornográficos, obscenos o denigrantes, bromas o comentarios sugestivo o acercamientos corporales indeseados, miradas lujuriosas e intimidatorias.

El acoso en cualquiera de sus formas está expresamente prohibido y no será tolerado por la institución. Todo acto de acoso reportado y sospechoso será investigado inmediatamente. Donde haya ocurrido el acoso, la institución tomara una acción disciplinaria inmediata incluyendo advertencias escritas y posible suspensión o termino de labor.

El término acoso también se refiere a la conducta que los servidores, supervisores y relacionadas utilizan de forma verbal o física de forma acosadora, la cual posee un potencial humillador o vergonzoso hacia un servidor de la institución.

La institución no permitirá ningún acto de represalia contra nadie que archive quejas de acoso o coopere en la investigación del mismo.

Sobre las creencias el Instituto Azucarero Dominicano (INAZUCAR), ninguno de sus miembros deberá imponer su fe o credo a los demás, ni crear condiciones que los hagan sentirse discriminados.

Esto no impide que el INAZUCAR pueda auspiciar celebraciones de actos religiosos, en ese sentido la participación de los servidores será de carácter voluntario y/o protocolar.

Como miembros de la Institución, los servidores deberán aceptar responsabilidades, seguir principios aceptables en materia de conducta y exhibir un alto grado de integridad en el terreno.

Lo expuesto anteriormente, no solo trata sobre un sincero respeto a los derechos y sentimientos de los demás, sino, también requiere que los servidores se abstengan de cualquier comportamiento que pueda ser dañino a ellos mismos, sus compañeros o la Institución, dentro o fuera de esta última.

## **5.11 Cumplimiento de las Leyes**

Todos los servidores deben cumplir con las normas, las leyes y regulaciones aplicables para el Instituto Azucarero Dominicano. Para conocer a fondo sobre los derechos, deberes y prohibiciones los servidores deben observar la Ley 41-08 en sus artículos 58,79 y 80.

Toda relación con entidades gubernamentales debe ser conducida en estricta observación de las leyes aplicables.

#### **5.12 Conducta Individual**

Los tipos de conducta y comportamiento que el Instituto Azucarero Dominicano (INAZUCAR), considera inapropiados son los siguientes:

- La violación a la política antiacoso,
- La solicitud o aceptación de gratitudes de los proveedores,
- Excesivo o innecesarios usos de las propiedades de la institución,
- Portar o usar bebidas alcohólicas en la institución y el uso legal de droga,<sup>3</sup>
- Peleas y un lenguaje y gesto obscenos, abusivos o amenazantes,
- Robo de propiedades a compañeros o proveedores en la institución,
- Porte no autorizado de armas de fuego en la institución,
- insubordinación en mantener la confidencialidad de la información de la institución o proveedores.

#### **5.13 Otras Normas Generales a Considerar**

- Cumplir con las leyes y reglamentos vigentes y aplicables a nuestra institución,
- Demostrar interés y sentido de responsabilidad en el desempeño de su trabajo,
- Suministrar la información correcta de carácter personal,
- Cuidar de su apariencia personal al vestir de acuerdo con la política de vestimenta establecida en el INAZUCAR,
- No fijar, distribuir o remover avisos circulares u hojas sueltas en los murales de la institución, sin autorización del encargado del departamento,
- Los servidores del INAZUCAR, deberán cumplir con las obligaciones y deberes asignados.

#### **5.14 Sobre las Relaciones Interpersonales en el Lugar del Trabajo**

##### **5.14.1 Relaciones con Compañeros de Trabajo**

En el trato con compañeros de trabajo, el servidor debe evitar la excesiva familiaridad, bromas pesadas, lenguaje malicioso o irrespetuoso, chistes y comentarios impropios.

Las relaciones personales con compañeros de labores no deben afectar negativamente las funciones y el desempeño de su trabajo.

El servidor no debe encubrir la conducta impropia de otro servidor, cuando ésta vaya en contra de los intereses de la Institución.

El servidor no debe atentar o aconsejar a otros servidores a insubordinarse, a desobedecer las instrucciones emitidas por un superior, a no realizar sus labores y deberes o a no cumplir con las normas de la institución.

<sup>3</sup> Nota: queda comprendido que algunos servidores, pueden, de vez en cuando, ser requerido, para atender eventos de invitaciones a la Institución, dentro o fuera de sus instalaciones, donde el alcohol es servido de manera protocolar, consumir alcohol en esas ocasiones no está prohibido, pero el servidor debe limitarse a su consumo mínimo y observar las reglas legales, de negocios y sentido común

#### **5.14.2 Las Relaciones entre Supervisores y Subordinado**

INAZUCAR, exige que la relaciones entre los servidores, supervisores y subordinados sean estrictamente de carácter profesional y apegado al desarrollo de sus actividades de trabajo en la institución.

Las siguientes observaciones deben ser tomadas en cuenta en las relaciones internas.

- Relaciones íntimas entre supervisores, subordinados u otros colaboradores deben ser evitadas.
- El servidor nunca utilizará la autoridad que le confiere su puesto, para obtener favores personales de compañeros de trabajo o subordinados.

#### **5.14.3 Relaciones con la División de Recursos Humanos del INAZUCAR**

Para el desarrollo organizacional del INAZUCAR, el servidor tendrá sus datos personales y profesionales en la División de Recursos Humanos de INAZUCAR.

El servidor via correo, telefónica o personal podrá solicitar cartas sobre su estado actual en INAZUCAR.

Las cartas no deben ser alteradas a requerimiento del coordinador, ni por el personal de Recursos Humanos ni por influencias de otro coordinador, supervisor, encargado o la máxima autoridad de la Institución.

El personal de Recursos Humanos debe siempre manejarse con discreción, equidad, e integridad, servir con eficiencia y respeto a los demás servidores de la Institución. La División de Recursos Humanos no podrá contratar para trabajar en la misma institución a familiares cercanos del servidor como: padres, hijos, hermanos, primos, y cónyuge.

## **CAPÍTULO VI: PROCESOS A SEGUIR FRENTE A UN INCUMPLIMIENTO DEL CÓDIGO**

### **6.1 Denuncia**

Para reportar el incumplimiento de las normas de conducta, el servidor lo puede realizar por las siguientes vías: a través de su supervisor inmediato, encargado de área o a través de encargado de Recursos Humanos y los miembros de dicha unidad organizativa. También, puede reportarse por las vías telefónicas, correo electrónico y a través de buzón de sugerencias o el buzón de reporte de situaciones impropias.

Antes de hacer cualquier tipo de denuncia relativa a incumplimiento del presente Código de Integridad, estas deben ser objetivas, fundamentales y sustentadas, aportando para ello los elementos suficientes para probarlo. Se debe evitar hacer denuncia por una percepción, sino tiene información precisa correcta y sostenida.

### **6.2 Violación Contra el Código de Integridad**

**Cuando se observa una acción de un hecho que se puede enmendar, el proceso a seguir es el siguiente:**

Cuando se identifique que algún servidor no se apegó a lo que establece el Código de Integridad del INAZUCAR, el servidor que observó la acción, procederá a notificarlo al supervisor inmediato de éste o al encargado de la unidad organizativa, oficina o área, a fin de que se obre con prontitud con el servidor que cometió la falta y sea remediada la irregularidad.

Los servidores que hayan obrado de manera irregular serán corresponsables de las sanciones y reparaciones derivadas de su incumplimiento, según lo establece el artículo 2 de la Ley 41-08 sobre Función Pública.

### **6.3 Procesos para el Seguimiento de las Faltas Éticas**

Los servidores, encargados o directivos que tengan conocimiento directo o indirecto de un acto que pueda constituir o llegue a significar un daño para las funciones o razón de ser del INAZUCAR, deberán reportarlo, de acuerdo como se establece en el acápite "6.1 Denuncia". Guardar silencio podría implicar un acto de encubrimiento.

Toda información veraz y provista de buena fe será mantenida en secreto, no obstante, en el caso de personas que proveen información falsa o mal fundada, de manera malintencionada, podrían ser sancionados de acuerdo con las sanciones previstas en el presente Código. Podrá aplicárseles una falta de 1er, 2do, 3er grado, de acuerdo con el grado de la falta cometida y según lo establece los artículos 82, 83, 84, de la Ley 41-08.

En caso de que la falta sea de 2do o de 3er grado. Se procederá de acuerdo con lo que establece los artículos 85, 86, 87, 88 y 89 del Procedimiento Disciplinario de la Ley 41-08. El CIGCN, con la anuencia y la aprobación de la máxima autoridad del INAZUCAR, podrá tomar decisiones sobre algunas violaciones del código, según el grado de la misma.

## Código de Integridad del Instituto Azucarero Dominicano (INAZUCAR), 2022

aplicárseles una falta de 1er, 2do, 3er grado, de acuerdo con el grado de la falta cometida y según lo establece los artículos 82,83, 84, de la Ley 41-08.

En caso de que la falta sea de 2do o de 3er grado. Se procederá de acuerdo con lo que establece los artículos 85, 86, 87, 88 y 89 del Procedimiento Disciplinario de la Ley 41-08. El CIGCN, con la anuencia y la aprobación de la máxima autoridad del INAZUCAR, podrá tomar decisiones sobre algunas violaciones del código, según el grado de la misma.

Pero, en cambio, el servidor presunto responsable, debe restablecer las cosas a como se encontraban antes de la materialización del acto ilícito en cuestión y/o someterse a la acción disciplinaria de algunas violaciones del código según el grado de la misma.

## **CAPÍTULO VII: COMITÉ DE INTEGRIDAD GUBERNAMENTAL Y CUMPLIMIENTO NORMATIVO (CIGCN)**

### **7.1 El Comité de Integridad Gubernamental y Cumplimiento Normativo (CIGCN) del INAZUCAR está integrada por las siguientes personas**

El Comité de Integridad Gubernamental y Cumplimiento Normativo (CIGCN) del INAZUCAR, está integrado por cinco (05) miembros, tres (3) en cargos administrativos y dos (2) suplentes. La elección debe responder al criterio de participación, transparencia y funcionalidad.

Deberán así mismo, integrar CIGCN los servidores públicos que ostente en los siguientes cargos:

- Un (1) Servidor de la Sección Jurídica,
- Un (1) Servidor de la División Administrativa Financiera o una de las unidades Organizativas que la Componen,
- El/la Responsable de la Oficina de Libre Acceso de la Información Pública,
- Un (1) Servidor del Departamento de Estudios y Políticas de Diversificación Azucarera.

## CAPÍTULO VIII: GLOSARIO

- **Acoso Sexual:** Consiste en una agresión que va desde insinuación a abuso serio que pueda llegar a involucrar actividad sexual. La agresión sexual es cualquier conducta de tipo sexual no deseada.
- **Actos de Violencia:** Es el uso intencional de la fuerza o el poder físico, de hecho, o como amenaza contra uno mismo, otra persona o un grupo de comunidad, que cause o tenga muchas probabilidades de causar lesiones, muertes o daños psicológicos.
- **Acoso Lícito:** Son aquellas acciones que no están permitidas legal o moralmente, se trata, por lo tanto, de un quebrantamiento de la ley o de una falta de ética.
- **Áreas Sustantivas:** Son áreas técnicas que definen la razón de ser o la naturaleza de la institución.
- **Código de Integridad:** Es el documento institucional en el cual se fijan normas, políticas y procedimientos que regulan los comportamientos de las personas, dentro de una empresa o organización.
- **Servidor:** Empleado contratado por el INAZUCAR, el término de colaborador y servidor público en sinónimo en el INAZUCAR. Léase colaborador para ambos sexos en el presente Código de Ética.
- **Comité de Integridad Gubernamental y Cumplimiento Normativo (CIGCN):** Grupo conformado por dos o más servidores del INAZUCAR, cuya responsabilidad principal es analizar y dilucidar los casos de violación al Código de Integridad.
- **Comportamiento Ético:** Es aquella conducta o desempeño ejecutado bajo las normas de respeto y apego a los principios éticos y morales.
- **Conducta Individual:** Son las actuaciones y elecciones de un individuo, provocadas por los estímulos externos, es decir, las personas poseen conocimiento, destrezas, necesidades, metas y experiencia, que influyen por su conducta y desempeño particular.
- **Confidencialidad:** Es una propiedad de la información que pretende garantizar el acceso solo a las personas autorizadas, se trata de una cualidad confidencial.
- **Conflicto de Interés:** Son las situaciones presentadas en las cuales los servidores se pueden ver en la disyuntiva de aceptar obsequios materiales a cambio de favores laborales.
- **Deberes:** Son las responsabilidades, obligaciones o exigencia establecidas por una autoridad competente y que debe cumplir una persona determinada.
- **Ética:** Disciplina filosófica cuyo objeto de estudio es la moral.

## Código de Integridad del Instituto Azucarero Dominicano (INAZUCAR), 2022

- **Gestos Obscenos:** Son aquellos gestos de burla, provocativos o irreverentes que mostrarnos ante los demás.
- **Hostigamiento:** Son los comportamientos ofensivos o conducta destinada a perturbar o molestar alguien, burlándose del insistentemente. Es un tipo de comportamiento que se encuentra amenazante o perturbador.
- **Intimidación:** La intimidación es un acto que intenta generar miedo en otra persona para que esta haga lo que el otro desee.
- **MAP:** Ministerio de Administración Pública, es el órgano rector del empleo público y de los distintos sistemas y regímenes previstos por la Ley de Función Pública de fortalecimiento institucional de la Administración Pública, y de los procesos de evaluación de la gestión institucional.
- **Principios Éticos:** Son aquellos enunciados o principios rectores de la conducta de las personas, que buscan promover el cumplimiento del bien común, el interés general y preservar la moral.
- **Prohibiciones:** Son las acciones, actitudes, comportamiento o desempeño que una persona debe evitar y que la institución crítica como falta disciplinaria, independientemente de que contribuyan infracciones penales, niveles o administrativos consagradas y sancionadas en otras leyes vigentes.
- **Relaciones Interpersonales:** Las relaciones interpersonales son el conjunto de contactos que tenemos los seres humanos como seres sociales con el resto de las personas, en el marco del respeto y la tolerancia.
- **Sanciones Disciplinarias:** Son las penas, sanciones o multas interpuesta por un empleador a un empleado, cuando se considera que la conducta de este último puede afectar el cumplimiento de los fines de la organización a la cual ambos pertenecen.
- **Servidor Público:** Persona que ejerce un cargo permanente de la función pública, designado por autoridad.

**FIN DEL CÓDIGO DE INTEGRIDAD**

Código de Integridad del Instituto Azucarero Dominicano (INAZUCAR), 2022

REV.	DESCRIPCIÓN DEL CAMBIO	APROBACIÓN DEL CAMBIO	FECHA

**CAPÍTULO IX: CONTROL DE MODIFICACIONES DEL MANUAL**

Elaborado por:

  
  
**Arsenio Mercado**  
Encargado de la Sección Jurídica

Revisado por:

  
  
**Isaac Pizarro Sánchez**  
Encargado del Departamento de Estudios de Políticas y Dirección Azucarera

Aprobado por:

  
  
**Lic. Máximo Pérez Pérez**  
Director Ejecutivo